

QUE

SOBRE EL AYUNO Y LA ABSTINENCIA

DIRIGE

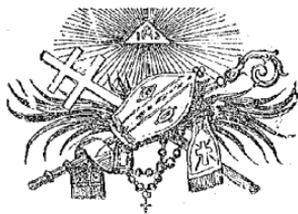
el Ilmo. y Rvmo. Señor Doctor

D. FEDERICO GONZALEZ SUAREZ

Á LOS FIELES

DE LA ARQUIDIOCESIS DE QUITO Y DE LA DIOCESIS DE GUAYAQUIL

H-8



QUITO

IMPRENTA DEL CLERO

AUTO

SOBRE EL CATECISMO DIOCESANO

DE LA DOCTRINA CRISTIANA



QUITO - 1910

IMPRESA DEL CLERO

Nos, Federico González Suárez,

POR LA MISERACION DIVINA Y LA GRACIA DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA,

ARZOBISPO DE QUITO,

Y AL PRESENTE TAMBIEN ADMINISTRADOR APOSTOLICO
DE LA DIOCESIS DE GUAYAQUIL, &

*A todos los Venerables Sacerdotes así Seculares como
Regulares, á los Maestros é Institutores y á todos los
fieles de la Arquidiócesis de Quito y de la Diócesis
de Guayaquil,*

Bendición, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo:



NO HAY quien no esté convencido de la necesidad de tener un solo texto y un solo Catecismo de la Doctrina cristiana, por lo cual razonar acerca de esa necesidad sería gastar el tiempo en balde. Prelados y fieles estamos de acuerdo en este punto, que es de suma importancia para la enseñanza de la Religión; por lo mismo, después de haber considerado maduramente el asunto, hemos resuelto lo siguiente, para uniformar en la Arquidiócesis la enseñanza de la Doctrina cristiana:

PRIMERO.— Distinguimos el texto de la Doctrina cristiana, del *Catecismo* de ella.— En cuanto al texto de la Doctrina cristiana, según el cual ésta se ha de aprender, se ha de enseñar y se ha de rezar, mandamos que se conserven el texto y la letra tradicionales, según y cómo se han aprendido y rezado hasta ahora.— La *Por la señal*, el Padre nuestro, el Ave María, el Credo, la Salve, los Mandamientos de la Ley de Dios, los Mandamientos de la Iglesia católica, los Sacramentos, los Pecados capitales, las Virtudes teologales, las Virtudes cardinales, las Obras de misericordia, las Bienaventuranzas, los Dones del Espíritu Santo, los Frutos del Espíritu Santo y los Artículos de Fe se aprenderán, se enseñarán y se rezarán, así en público como en privado, según el *Catecismo* antiguo del Padre Astete, (*la Cartilla*) por el cual se ha solido rezar la Doctrina cristiana en el Ecuador desde tiempo inmemorial.

SEGUNDO.— El *Acto de contrición* se aprenderá, se enseñará y se rezará según el mismo texto antiguo, usado por nuestros mayores, sin introducir en semejante texto variación ninguna.

TERCERO.— Los *Actos de Fe, de Esperanza y de Caridad*, cuando se recitaren en público, se recitarán siempre según la fórmula redactada y prescrita por el Concilio Provincial Quitense segundo: en privado, podrán emplear los fieles por devoción cualquiera otra fórmula, con tal que fuere expresamente aprobada por la Autoridad Eclesiástica.

CUARTO.— En cuanto al *Catecismo* propiamente dicho, hemos adoptado la división de él en dos clases: el resumen brevísimo, llamado también *Catecismo de los Párvulos*, y el *Catecismo Breve* ó corto. En la redacción tanto del uno como del otro, hemos seguido como norma el texto, que de ambos catecismos publicó é impuso á la Provincia Eclesiástica romana Su Santidad el

Papa Pío décimo; pero advertimos que nuestros catecismos no son una mera traducción castellana del texto italiano de los del actual Padre Santo: así pues, aunque en la impresión hecha en Quito en la Imprenta del Clero, llevan ambos catecismos el nombre de Pío décimo, no son, rigurosamente, los mismos catecismos de la provincia eclesiástica romana.

En efecto, el texto completo de la Doctrina cristiana comprende cuatro partes: *Primera*, lo que se debe creer. *Segunda*, cómo se debe orar. *Tercera*, lo que se ha de recibir, y *Cuarta*, lo que se debe practicar.—En esta cuarta parte hay dos clases de preceptos: los que reglamentan la conducta moral del cristiano, y los que arreglan su vida en cuanto es miembro de la Iglesia católica.

Los primeros son la ley moral cristiana: los diez mandamientos ó el Decálogo.

Los segundos son la ley de la disciplina ó régimen de vida del católico como católico: los cinco mandamientos de nuestra santa Madre Iglesia.

En los mandamientos divinos nadie puede hacer cambio, mudanza ni reforma alguna: en los mandamientos de la Iglesia puede éste, con su propia autoridad, hacer las reformas, que en la práctica juzgare necesarias: estas reformas pueden ser generales para toda la sociedad católica, ó parciales, es decir, para una ó más iglesias particulares.—Téngase presente esta advertencia, para entender por qué hay diferencia en cuanto al quinto mandamiento de la Iglesia entre el catecismo de la provincia eclesiástica romana y el catecismo de nuestra Arquidiócesis de Quito.

QUINTO.—El Catecismo para los párvulos y el Catecismo breve serán obligatorios para la enseñanza de la Doctrina cristiana, en el seno de todas las familias católicas.

SEXTO.—El Catecismo para los párvulos y el Catecismo breve son textos obligatorios para la enseñanza de la Doctrina cristiana, que darán los Párrocos á los niños y niñas públicamente en la iglesia.

SÉPTIMO.—El Catecismo para los párvulos y el Catecismo breve declaramos que son textos obligatorios para la enseñanza de la Doctrina cristiana en todas las escuelas de primeras letras, así de niños como de niñas, en la Arquidiócesis, ahora fueren públicas, ahora fueren privadas.—Por tanto, de hoy en adelante no se podrá emplear otro texto por recomendable que fuere.

OCTAVO.—Declaramos que la edición, que servirá de modelo para las reimpresiones de ambos Catecismos es la que, este año, se ha hecho en Quito en la Imprenta del Clero.

NOVENO.—En las escuelas se prohíbe la introducción y el uso de otro texto, y se manda que se empleen solamente ejemplares de la edición oficial, hecha este año en Quito en la Imprenta del Clero.

DÉCIMO.—Prohibimos que nadie haga edición ninguna de los Catecismos, declarados como textos oficiales y obligatorios para la enseñanza de la Doctrina cristiana, sin previo permiso nuestro, el cual se Nos pedirá por escrito.

UNDÉCIMO.—En los colegios de segunda enseñanza para niños, y en los colegios de niñas, conviene mucho que se dé una más amplia y abundante enseñanza de la Doctrina cristiana: para lo cual disponemos que se tome como texto el CATECISMO DEL PADRE JOSE DE HARVE de la Compañía de Jesús.

DUODÉCIMO.—Como la obra del Padre De-Harve está dividida metódicamente en tres secciones, elemental, secundaria y superior, disponemos también

que la enseñanza sea sistemática y progresiva: así es que comenzará por el Catecismo elemental; después de éste se pasará al secundario ó medio, y, cuando éste estuviere bien aprendido, entonces se estudiará el superior.

DÉCIMO TERCIO.—Para que en todo haya uniformidad, mandamos que no se use sino la edición, que de todos tres Catecismos ha hecho en castellano el Señor B. Herder de Friburgo.

DÉCIMO CUARTO.—Los profesores, para la explicación del Catecismo en los colegios, conviene que se sirvan del Catecismo, que para explicar el texto del Padre De-Harve compuso en alemán un Padre de la Compañía de Jesús. Esta obra está traducida al castellano por el Padre Valentín Ruiz de Velasco de la misma Compañía (1).

DÉCIMO QUINTO.—Como es atribución propia de los Obispos Católicos, por el derecho que tienen de enseñar, el señalar y determinar el texto del Catecismo de la Doctrina cristiana en sus diócesis respectivas, Nós, en virtud de ese derecho, como Arzobispo de Quito, señalamos y determinamos para la Arquidiócesis de Quito los textos de enseñanza enumerados y prescritos en los Números anteriores de este mismo Auto; y ordenamos y mandamos que la enseñanza así pública como privada de la Doctrina cristiana se dé en esta nuestra Arquidiócesis por los expresados textos, según las ediciones de ellos ya indicadas, sin que á nadie le sea lícito variar nada de todo cuanto Nós en este nuestro Auto de gobierno, hemos mandado, ordenado, dispuesto, señalado y determinado.

(1) El título de la obra recomendada es el siguiente: GRAN CATECISMO CATÓLICO. Su explicación clara y fundamental. Cinco volúmenes.—Madrid.—Casa editorial de San Francisco de Sales.

DÉCIMO SEXTO.—Todo cuanto en este nuestro Auto de gobierno hemos dispuesto, declaramos que es nuestra expresa voluntad que se guarde, obedezca y cumpla fielmente tanto en la Arquidiócesis de Quito, como en la Diócesis de Guayaquil.

Dado en Quito, el día veintiocho de Agosto del año de mil novecientos diez, sellado con nuestro sello mayor de Gobierno, firmado de nuestra mano y refrendado por nuestro Secretario.

✠ *Federico,*
Arzobispo de Quito.

J. Alejandro López,
Canónigo Secretario.

